

que las produzca. Desde la fecha de la recepción definitiva, queda el contratista relevado de toda responsabilidad.

12.<sup>a</sup> Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute sea más ó menos de la presupuestoada, pero siempre á los precios del mismo con la baja hecha en el acto de la subasta si la hubiere.

13.<sup>a</sup> Se tienen por consignadas en estas condiciones cuantas se encuentren en el pliego de las obras públicas y tengan aplicación directa al caso presente.

### Condiciones económicas.

1.<sup>a</sup> La subasta se realizará con sujeción á lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y tendrá efecto el día que se determine, lo cual se anunciará por edictos.

2.<sup>a</sup> La licitación será por proposiciones verbales y puja á la llana, debiendo los licitadores hacer en voz alta sus proposiciones, ajustadas al modelo que aparece á continuación.

Para que sean admisibles dichas proposiciones, habrá de disminuirse la cantidad que sirve de tipo en el tanto por ciento que estimeren los licitadores.

3.<sup>a</sup> Cada uno de estos entregará al Presidente al hacer su primera proposición un pliego abierto con la cédula personal y el resguardo que justifique la entrega en la Depositaria Municipal de la fianza provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad de ocho mil

